



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Metepec, México, 09 de diciembre del 2015.

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL RECURSO DE REVISION CON NÚMERO DE FOLIO 01852/INFOEM/IP/RR/2015, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00093/SEDUM/IP/2015.

1.- El 27 de octubre, esta Unidad de Información recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información a la que dicho sistema le asignó el número de folio 00093/SEDUM/IP/2015, en la que el peticionario hace referencia a la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE:

1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL, RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA." (Sic)

2.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, se envió el requerimiento a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora General de Operación Urbana; para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

...

Al respecto comento a usted, que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunicó mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN /162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivarez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el Fraccionamiento La Gloria". Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica.

Para efectos de la suspensión de cualquier obra, y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 483330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada

Lo anterior en términos de los Artículos 41 y 41 Bis fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.- El Procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.-Simplicidad y rapidez;*
- II.-Gratuidad del Procedimiento*
- III.- Auxilio y orientación a los particulares*

3.- El 18 de noviembre la Unidad de Información otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por la servidora pública habilitada de la Dirección General de Operación Urbana.

4.- El 04 de diciembre del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

ACTO IMPUGNADO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a interponer el Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Unidad de Información del sujeto Obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), que en lo sustancial a la letra dice: "Vista la solicitud de información Pública realizada por Usted, en fecha 27 de octubre del 2015 a la que el Sistema de Acceso a la Información Publica Mexiquense (SAIMEX), le asigno el folio de la solicitud: 00093/SEDUM/IP/2015, en la cual solicita la información siguiente:

DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE:

1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION.

RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA.

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 32, 33 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra Facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Dirección General de Operación Urbana:

...Al respecto comento a usted, que dentro las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con lo asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso , a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria "Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica.

Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada....

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.-
El 18 de Noviembre del 2015. Numero de FOLIO de la SOLICITUD.-
00093/SEDUM/IP/2015:

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.- Mi inconformidad la hago consistir en que la Información que me envía el sujeto obligado, toda vez no corresponde en su totalidad a la solicitud de acceso a la información pública, que le hice al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mismo que quedó registrada con el número de FOLIO 00093/SEDUM/IP/2015:

En la que concretamente le solicité:

DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE:

1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION.

RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA,

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA.

Emitiendo respuesta en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), en relación a mi solicitud con número de folio 00089/SEDUM/IP/2015, en la que se limita a referir:

...Al respecto comento a usted, que dentro las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con lo asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso , a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivares, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria "Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica.

Para efectos de la suspensión de cualquier obra de conformidad a lo que establece el Libro Decimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 43330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada....

Con lo anterior, considero que fueron vulnerados en mi agravio las siguientes disposiciones legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente:: El artículo 1º que en lo conducente expresa: " La presente Ley es reglamentaria de los párrafos Décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la Función Pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene por objetivos: Fracción V.- Garantizar a través de un órgano autónomo : A.- El acceso a la Información Pública. Precepto Legal que tiene relación directa con el artículo 4º, que dice.-"Toda persona tiene derecho de acceso a la información Pública sin las limitaciones que las

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

establecidas en la presente Ley. Así como el artículo 18, que establece.- "Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los puedan obtener la información, de manera directa y sencilla...". Por su parte el artículo 35 de la Ley en cita expresa: Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II.- Entregar en su caso a los particulares la información solicitada.

Disposiciones legales que no fueron atendidas por el sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, toda vez que la información que me entera en fecha 18 de Noviembre del año en curso (2015), aunque si bien es cierto que emitió una respuesta, dentro del término legal, la misma NO CORRESPONDE a lo que el suscrito le solicité es.

DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE:

1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION.

RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE

ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

POR LO ANTERIOR SE DETERMINE QUE RESULTA PROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISION INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONSIDERADA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE EL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, NO DIO RESPUESTA DISTINTA NO COMPLETA, NI ENTREGO LA INFORMACION PUBLICA REQUERIDA EN LA VIA Y TERMINOS SOLICITADA, POR LO QUE DEBE DAR RESPUESTA A TODAS Y CADA UNA DE LA PREGUNTAS SOLICITADAS POR EL SUSCRITO EN CONSIDERACION DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA DEBE ENCONTRARSE EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DADO QUE LA MISMA ES GENERADA POR ESTE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ATENDIDO DE MANERA POSITIVA LA SOLICITUD DE INFORMACION, A EFECTO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION PÚBLICA CONSIGNADO EN FAVOR DEL SUSCRITO.

INFORMACION QUE SOLICITO ME SEA ENTREGADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ARTÍCULO 85.- QUE EXPRESA TEXTUALMENTE EN EL CASO EN DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE QUE POR NEGLIGENCIA NO SE HUBIERE ATENDIDO ALGUNA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, REQUERIRÁ A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REQUERIMIENTO.

ATENTAMENTE (Sic)

5.- Derivado del recurso de revisión el 04 de diciembre del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

...

Al respecto comento a usted lo siguiente:

Como se ha descrito desde el inicio de la inconformidad que nos ocupa por parte del particular con fecha 27 de octubre del 2015, se registró con número de solicitud 00093/SEDUM/IP/2015 y con número de requerimiento 00093/SEDUM/IP/2015/TSP/0001, petición mediante el cual se solicita:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA SE SOLICITA A TRAVÉS DEL SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN " DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EN LA QUE CONSTE QUE: 1.-EL LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ CORRAL. RESIDENTE LOCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-EL LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.-LA LIC. EN CIENCIAS DE LA INFORMATICA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 4.-EL C. JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5.26 FRACCION IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INCISO b) DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, FRACCION IX EN RELACION CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN UN CASO DE FLAGRANCIA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAN INSTRUMENTADO Y EJECUTADO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, OPERATIVOS DE DESALOJO INMEDIATO PARA EVITAR SU CONSOLIDACION. DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE GESTARON A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 EN LOS PREDIOS UBICADOS ENTRE LAS CALLES FRANCISCO VILLA, PIRULES, SIMÓN BOLÍVAR, ADOLFO GARZÓN SANTIBÁÑEZ, HERMENEGILDO GALEANA Y CIRCUITO ALCATRAZ, COLONIA LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, PARA MAYOR REFERENCIA DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRA COLINDANDO CON LA UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO LA GLORIA. " (SIC)

Del cual se emitió respuesta mediante recurso número 224020000/3534/2015 de fecha 18 de noviembre del 2015 como lo refiere el particular, mismo que también ya se ha descrito al inicio del documento que nos ocupa, respuesta que fue formulada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como nos indican los siguientes artículos que a la letra dicen:

"Artículo 41.- Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41 Bis.-El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I.- Simplicidad y rapidez
- II.-Gratuidad del procedimiento;
- III.- Auxilio y orientación a los particulares "

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Como se indica en el oficio de respuesta por parte del Servidor Público Habilitado, se llevó a cabo la consulta a la Dirección Regional del Valle de México Zona Nororiente y en particular a la Residencia Local de Naucalpan.

De lo anterior comento a usted que dicha respuesta se emitió consolidada en el artículo 41 Bis inciso III que refiere a el Auxilio y Orientación a los particulares, toda vez que en dicho recurso se precisa a el particular de las atribuciones que marca la normatividad en la materia para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Mismo que a la letra dice:

"Al respecto comento a usted, que dentro de las facultades que tiene esta dependencia tal como lo marca el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es atender dentro del ámbito de su competencia las denuncias ciudadanas; por tal situación en atención al artículo 5.26 fracción IX incisos a) y b), en relación con los asentamientos humanos irregulares, la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunicó mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN /162/2015 de fecha 24 septiembre del año en curso, a la Lic. Alma C. Rodríguez Olivarez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el Fraccionamiento La Gloria". Se adjunta archivo en pdf, para su entrega electrónica.

Para efectos de la suspensión de cualquier obra, y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 483330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada "

Y que responde de forma directa a los puntos 1, 2, 3, 4, toda vez que se le informa mediante la normatividad la forma precisa de atender dichos asuntos, con la finalidad de precisar un poco más la información se describen textualmente los artículos que se mencionan en el párrafo que antecede:

Artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.- Corresponde a las residencias locales: fracción VIII atender, en su ámbito de competencia las denuncias ciudadanas de hechos o actos que constituyan infracciones a las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 5.26.- Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

Fracción IX.- en relación con los asentamientos humanos irregulares:

Incisos a) su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes y

b) En caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación."

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En relación al cuestionamiento sobre la documentación soporte que obra en los archivos de la Secretaría, cabe señalar que este punto queda solventado mediante la siguiente precisión asentada en el documento de respuesta a la petición que nos ocupa:

"la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente comunico mediante oficio 224022011/DRVMZNO/RLN/162/2015, de fecha 24 de Septiembre del año en curso, el cual se adjunta archivo en pdf; al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial con domicilio en la Presa Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se asentó que "después de una búsqueda minuciosa en los archivos y libros de registro de esa oficina no se encontró documento alguno de permiso o autorización para fraccionar, lotificar, subdividir, comercializar en el predio ubicado en la parte alta y colindante con el fraccionamiento la Gloria".

En referencia a los asentamientos humanos irregulares, en un caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales han instrumentado y ejecutado como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación de los asentamientos humanos irregulares que se gestaron a partir del 17 de septiembre del año 2015 en los predios ubicados entre las calles Francisco Villa, Pirules, Simón Bolívar, Adolfo Garzón Santibáñez, Hermenegildo Galeana y Circuito Alcatraz, colonia Libertad, del Municipio de Nicolás Romero Estado de México, para mayor referencia dichos predios se encuentra colindando con la unidad habitacional fraccionamiento La Gloria, se solventa con la información vertida en el ocurso de respuesta que a la letra dice:

Para efectos de la suspensión de cualquier obra, y de conformidad a lo que establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México es facultad de la autoridad municipal, en caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación, existiendo para tal efecto carpeta de investigación 483330380245715, en la que obra denuncia por parte de los propietarios por el delito de despojo con lo que se da constancia de las acciones y de respuesta al interesado a la solicitud planteada

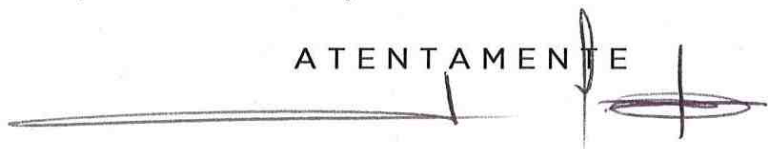
POR LO CONSECUENTE EL SEGUIMIENTO COMO TAL ES ANTE LA FISCALIA ESPECIAL DE FRACCIONADORES EN LA PRESA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

Dentro del párrafo siete de la hoja tres se encuentra asentada una inconsistencia por parte del particular toda vez que hace referencia a el número de SAIMEX 00089/SEDUM/IP/2015 cuando lo correcto es 00093/SEDUM/IP/2015, que es la solicitud que da origen a la inconformidad, lo cual si llega a generar confusión en su solicitud.

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00093/SEDUM/IP/2015.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo /Minutario/aiao.